



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES DE LA NINA Y EL PARAISO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

I. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la realización de obra o ejecución de trabajo a que se refiere el Cuadro de Características que figura en **Anexo I**.

Cláusula 2.- Régimen jurídico.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, y el pliego de prescripciones técnicas y/o proyecto de obras, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el de prescripciones técnicas, prevalecerá lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Cuadro de Características (**Anexo I**), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como, todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.



En caso de que el valor estimado del contrato no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro de Características (Anexo I), motivándolo adecuadamente. Igualmente se indicará en el mencionado Anexo si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP. En el Cuadro de Características (Anexo I) se especificará si los precios son o no revisables, y en el primer caso, se incluirá la fórmula o índices oficiales que sean de aplicación. En el supuesto de que no lo fuesen, no se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 4.- Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego (**según detalle que figura en Anexo I**), distribuido en su caso, en las anualidades que figuran en el Cuadro de Características (**Anexo I**).

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro de Características. En estos supuestos, la eficacia del contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el gasto.

Cláusula 5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Cuadro de Características (**Anexo I**), y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, salvo que se trate de contratos de tramitación anticipada, en cuyo caso se concretará en **Anexo I** el comienzo de la ejecución.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total no exceda del plazo máximo legal y del fijado originariamente en el contrato.

Cláusula 6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad (artículo 61 a 65 y 49 LCSP).

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo



establecido en los artículos 63 a 65 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 54 LCSP).

En el caso de ser exigida clasificación profesional, se detallará en el **Anexo I** del presente pliego.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria, cuando no sea exigible la clasificación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el **Cuadro de Características (Anexo I)** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la



prestación. Asimismo, en el citado **anexo**, se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos **se indicará si estos compromisos**, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206. g) LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.4 LCSP, sustituyendo esta publicidad a la que debe efectuarse en diarios oficiales provinciales. Asimismo la adjudicación provisional del contrato y cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual se publicará en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de interposición de recursos contra actos dictados en el procedimiento, su resolución será publicada en dicho Perfil.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web www.villajoyosa.com.

II. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

8.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento **Negociado con publicidad** conforme a lo establecido en los artículos 153 al 162 de la LCSP, y por el motivo enunciado en el artículo 155 d) LCSP.

8.2. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

8.3. En virtud de lo previsto en el artículo 161.3 y 147.1 de la LCSP, el órgano de contratación deberá establecer, previamente al anuncio de licitación, los criterios objetivos de solvencia (art. 64 a 68 LCSP), con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar las proposiciones. Asimismo el órgano de contratación podrá limitar el número de empresas a las que invitará, sin que éste pueda ser inferior a tres. Los criterios objetivos de solvencia se indicarán en el anuncio de licitación, y con carácter previo se hace constar en **el Anexo I** del presente Pliego.

8.4. Las solicitudes de participación serán presentadas en el plazo de **5 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio**.

8.5. Presentadas las propuestas y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes según requisitos que figuran en (**Anexo I**) el órgano de contratación seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar su proposición en el



plazo de **8 días naturales a contar desde la fecha de envío de la invitación.**

En el **Cuadro de Características (Anexo I)** se determinan los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las solicitudes de participación presentadas, de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas y de las razones para la adjudicación.

Cláusula 9. Presentación de las proposiciones.

Queda prohibida la utilización del logotipo y/ o escudo del Ayuntamiento de La Vila Joiosa en los documentos que se utilicen para la presentación de las ofertas.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el plazo de **5 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.**

El lugar de presentación será el Departamento de Contratación dentro del plazo señalado o enviadas por correo dentro de dicho plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su solicitud al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el **Anexo I** y en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.1.1 Forma de presentar las solicitudes de participación. SOBRE ÚNICO.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 130.1 LCSP, esto es:

- a) los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (**según Anexo I**).



- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- d) Para las empresas extranjeras se especificará lo establecido en el artículo 130.1 d) LCSP.
- e) Otros documentos que se especifiquen en el **Anexo I**.

9.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, deberán ser entregadas en el Registro General dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente a que sea enviada la invitación. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.2.1. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar un sobre, firmado y cerrado, señalado con las **letras A**.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas podrá venir en castellano o en valenciano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o al valenciano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el nombre del contrato, y **número de expediente** que se señalará en el **ANEXO I**, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Título: Proposición Técnica y económica.

En este sobre se incluirá la documentación técnica y económica necesaria para valorar los aspectos que el Ayuntamiento de La Vila Joiosa tendrá en cuenta en la selección de la oferta adjudicataria que se establecen



en el Cuadro de Características (**Anexo I**). La misma deberá aportarse en papel y en soporte digital, en formato PDF. En caso de discrepancia entre ambos formatos, prevalecerá el contenido de la proposición presentada en papel:

Los documentos a presentar por el licitador serán originales debidamente firmados y sellados.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos, conforme a lo establecido en el primer párrafo, podrá ser por sí sola, causa de exclusión.

La **Proposición Económica** deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como **Anexo III**, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cláusula 10 Procedimiento de adjudicación.

10.1. Al órgano de contratación del Ayuntamiento de La Vila Joiosa (según competencia que consta en **Anexo I**) le corresponde la adjudicación del contrato, a la proposición más ventajosa para esta administración, mediante resolución motivada.

10.2. Para la adjudicación del contrato, y para la selección de las propuestas estará asistido de la Mesa de Contratación. La Composición de la Mesa se detalla en **Anexo I** y será publicada junto con el anuncio de licitación.

10.3. Alternativamente, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10.4. La **adjudicación provisional**: el órgano de contratación del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta más ventajosa en su conjunto. Esta resolución de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web indicada en el Cuadro de Características.



La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores.

10.5. Antes de la adjudicación definitiva, en el **plazo máximo de diez días hábiles** desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Cuadro de Características (Anexo I)**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.



Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.6. Adjudicación definitiva del contrato.

Transcurridos 10 días desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución motivada de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario.

Cláusula 11. Deberes de confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el **Cuadro de Características** de este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el Cuadro de Características o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 12. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Cláusula 13. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cláusula 14. Ejecución del contrato.

14.1. la comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización el Ayuntamiento procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

14.2. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, al de prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **Cuadro de Características** de este Pliego o en



el contrato se prohíba expresamente, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 210 LCSP

14.3. Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Cláusula 15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.



- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el **pliego de prescripciones técnicas**.

Cláusula 17. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Cuadro de Características (**Anexo I**), así como de los plazos parciales señalados en su caso, en el citado anexo.
2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. **El Cuadro de Características (Anexo I)** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.



Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Cláusula 18. Abono del precio (artículo 215 LCSP).

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La forma y plazo de pago se detallará en **Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 19. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 205.2 de la LCSP concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 41 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo **de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final** de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía se establecerá en **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera



favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato, en cuyo caso se hará constar en **Anexo I** del presente pliego.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Cláusula 20. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

La modificación de contratos se llevará a cabo, en su caso, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 202 y 217 de la LCSP.

Cláusula 22. Resolución del contrato.

*C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540
- CIF P-0313900-C*

www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 220 y siguientes de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la ejecución no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 23. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Cláusula 24. Recursos. Jurisdicción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la LCSP los actos dictados en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras no sujetos a regulación armonizada no son susceptibles de impugnación por el recurso especial en materia de contratación.



Los recursos que podrán interponerse en vía administrativa contra actos dictados en el procedimiento de contratación son los siguientes:

- Recurso de alzada contra actos dictados por la Mesa de Contratación, ante el órgano de contratación en el plazo de 1 mes desde que fue notificado o publicado.
- Recurso de reposición contra actos dictados por el órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 desde que fue notificado o publicado.

El recurso que podrá interponerse en vía jurisdiccional será el recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente conforme a lo previsto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses desde la notificación o publicación, si el acto fuera expreso o 6 meses si el acto fuera presunto.

No obstante podrán interponerse los recursos que el interesado estime conveniente.

La Vila Joiosa, a 18 de febrero de 2010.

El Concejal de Urbanismo

Jerónimo Lloret Sellés



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.A	OBJETO DEL CONTRATO – Nº EXPEDIENTE .2010/17/O/Nc Ejecución material de las obras del proyecto de renovación de las estaciones de bombeo y colectores de aguas residuales e la Nina y Paraíso conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero José Ramón García Pastor.
1.B	ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN. Según DA 2º de la LCSP y, a la vista del decreto nº 4264 de 21 de noviembre de 2008 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, será esta el órgano de contratación.
1.C	El adjudicatario está obligado a identificar, a su cargo, la fuente de financiación, es decir, a situar en lugar visible cartel identificador conforme a la tipología determinada por la Generalitat Valenciana.
2	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: Trescientos veintisiete mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y siete € IVA incluido. (327.951,87 € IVA incluido). El importe del IVA que referido a esa cantidad ha de soportar la administración asciende a cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro con setenta y cuatro € (45.234,74 €).
3	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Trescientos veintisiete mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y siete € IVA incluido. (327.951,87 € IVA incluido). El importe del IVA que referido a esa cantidad ha de soportar la administración asciende a cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro con setenta y cuatro € (45.234,74 €).
4	INDICAR SI EL CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: El contrato no está sujeto a regulación armonizada porque no supera los 5.278.000 euros.
5	REVISIÓN DE PRECIOS: No se aplicará revisión de precios dado la duración del contrato.
6	DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO:



	<p>Mediante resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 12 de junio de 2009 se autoriza la financiación del proyecto sirviendo la misma de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito tal como determina el art. 12 del RD Ley 1/2009, de 20 de febrero.</p>
7	PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de ocho meses a contar del siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.
8	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: No se exige.
9	PERFIL DEL CONTRATANTE: Se podrá acceder al Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Vila Joiosa por medio de la web www.villajoyosa.com
10	CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA CON ARREGLO A LOS QUE SE SELECCIONARÁN LAS PROPUESTAS DE PARTICIPACIÓN (ART. 64 A 68 LCSP). Disponer, en propiedad, al menos, de los siguientes medios técnicos: 11 retroexcavadoras, 2 rulos compactadores, 12 camiones y 4 camiones pluma.
11	NÚMERO DE EMPRESAS A INVITAR: MÍNIMO: 3 MÁXIMO: 3
12	ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN: Será objeto de negociación la reducción del plazo de ejecución y el precio de adjudicación.
13	DATOS LUGAR PRESENTACIÓN de SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES: Registro General AYUNTAMIENTO LA VILA JOIOSA C/ MAJOR, 14 03570 LA VILA JOIOSA FAX: 966853540
14	DOCUMENTOS A INCORPORAR EN <u>SOBRE ÚNICO</u> DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. Conforme al art. 130.1 de la LCSP, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:



a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art.61 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 44 LCSP.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (ANEXO II). La prueba de dicha circunstancia se hará conforme determina el artículo 62 de la LCSP. Igualmente, habrá de aportarse Certificación de estar al día con la Hacienda Municipal, a los efectos de participación en procedimientos licitatorios, expedida por la entidad SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art.



94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP, preferentemente a través de:

- Certificado emitido por entidad financiera.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos laborales.
- Relación de principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, justificado a través de certificados o contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

h) Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.



	<p>i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.</p>
15	<p>DOCUMENTOS A INCORPORAR EN SOBRE A DE LAS PROPOSICIONES.</p> <p>SOBRE A: Proposición económica que se detalla en ANEXO III.</p>
16	<p>COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presidente que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.- Los vocales:<ul style="list-style-type: none">- El Concejal de urbanismo.- El Concejal de contratación.- El Concejal de aguas.- Un Concejal no perteneciente al equipo de gobierno.- El Secretario.- La Interventora.- Secretario que lo será un funcionario de la Corporación, dependiente de la Secretaría. <p>Conforme determina el artículo 21.4 del RD 817/2009 la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación.</p>
17	<p>PROCEDIMIENTO: Urgente.</p>
18	<p>PLAZO DE GARANTÍA: Un año.</p>
19	<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO:</p> <p>El pago se realizará previa presentación de factura a nombre de la a Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.</p>
20	<p>RECEPCIÓN PARCIAL: No es posible</p>



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ D^a.....con DNI.....como representante legal de la empresa.....con C.I.F.....

DECLARA BAJO SE RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que represento no está incurso en causa de prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente que:

- 1) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes y se compromete a entregar esta documentación en el momento en que sea requerido.
- 2) No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato (artículo 45 LCSP).

Ena.....de.....de 2010

FIRMA



**ANEXO III
PROPUESTA ECONÓMICA**

D....., con DNI.....y domicilio en, en nombre de, manifiesta que:

Recibida invitación para participar del procedimiento negociado con publicidad en fecha.....y conforme con todos los requisitos y condiciones que exige el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas del contrato, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de(expresar en cifras y letras) IVA incluido. El importe del IVA asciende a(expresar en cifras y letras) .

El plazo de ejecución será de.....meses.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este procedimiento, manifestando conocerlas.



**ANEXO IV
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D....., con DNI.....,y domicilio en, en nombre de, manifiesta que:

Conforme al anuncio de licitación del procedimiento de contratación de publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villajoyosa/ o en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha....., SOLICITA PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN en los términos expuestos en el referido anuncio, y ACREDITA mediante la presente el cumplimiento de los requisitos de SOLVENCIA EXIGIDOS:

- Apartado 10 del Anexo I

Se acompaña documentación justificativa.

FECHA Y FIRMA.

DILIGENCIA: Para Hacer constar que mediante resolución de Alcaldía nº 897 de fecha 3 de marzo de 2010 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de renovación de las estaciones de bombeo y colectores de aguas residuales de La Nina y El Paraíso en el que se integra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En Villajoyosa a 8 de marzo de 2010.
El Secretario.